

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN JAÉN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE 29 VIVIENDAS DEL GRUPO JA-0901 EN EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PÁRROCO CELEDONIO CÓZAR EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR (JAÉN). EXPEDIENTE 2024_000096.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén de 25 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas del contrato de obras de adecuación en materia de accesibilidad de 29 viviendas del grupo JA-0901 en el número 2 de la calle Párroco Celedonio Cózar de Andújar (Jaén).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 242.413,43 euros, I.V.A. al 10% excluido, con igual valor estimado, siendo su plazo máximo de ejecución de 7 meses.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 18 de abril de 2024 a las 23:59 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado el 23 de marzo de 2024 en el Perfil del Contratante y Portal de Licitación Electrónica, ambos de la Junta de Andalucía, y en correcciones de 23 de marzo y 9 de abril de 2024.

TERCERO.- El día 22 de abril de 2024 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre único electrónico presentado por las licitadoras a través de SIREC. A tenor de la información extraída de la referida aplicación, a la licitación concurren las siguientes empresas:

Fecha	Hora	Empresa
15/04/2024	14:01:44	EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L.
16/04/2024	13:18:33	GRUPO TORRES & OCAÑA, S.L.
17/04/2024	15:30:39	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L.
17/04/2024	16:09:59	PROGRESAN 2.0, S.L.
18/04/2024	11:38:20	INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.
18/04/2024	14:23:10	OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, S.L.
18/04/2024	14:37:22	TORRES ORO VERDE, S.L.
18/04/2024	14:53:11	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TORRESCAM, S.L.
18/04/2024	18:10:02	MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.
18/04/2024	20:38:01	ANDUILITURGI, S.L.
18/04/2024	21:57:58	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.

Todas las ofertas presentadas lo hicieron dentro del plazo establecido en la licitación.

Realizada la apertura electrónica de los sobres presentados por las empresas licitadoras, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nº	Empresa	Presupuesto (IVA excluido)	Mejora 1	Mejora 2
1	EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L.	228.691,00	SI	SI
2	GRUPO TORRES & OCAÑA, S.L.	211.142,10	SI	SI



3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L.	213.000,00	SI	SI
4	PROGRESAN 2.0, S.L.	188.179,59	SI	SI
5	INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	239.965,05	SI	SI
6	OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, S.L.	195.870,05	SI	SI
7	TORRES ORO VERDE, S.L.	197.082,12	SI	SI
8	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TORRESCAM, S.L.	194.173,16	SI	SI
9	MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.	226.656,56	SI	SI
10	ANDUILITURGI, S.L.	210.950,00	SI	SI
11	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.	202.953,00	SI	SI

A la vista de la documentación presentada por las licitadoras, la Mesa de Contratación, en acta de fecha 22 de abril de 2024, adopta los siguientes acuerdos:

“Primero: Admitir y continuar en la licitación a las siguientes las empresas por entender que es correcta y suficiente la documentación presentada:

Nº	Empresa
1	EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L.
2	GRUPO TORRES & OCAÑA, S.L.
3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L.
4	PROGRESAN 2.0, S.L.
5	OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, S.L.
6	TORRES ORO VERDE, S.L.
7	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TORRESCAM, S.L.
8	MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.
9	ANDUILITURGI, S.L.
10	GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.

Segundo: Solicitar la necesaria subsanación de documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía al licitador Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., concediéndole un plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente a la notificación.”

Una vez presentada la documentación por la empresa a la que les fue requerida la subsanación por defectos observados en la documentación presentada, se comprueba por la Mesa de Contratación que ha cumplido con el requerimiento dentro del plazo concedido.

Seguidamente se procede al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I.8 del PCAP, con el resultado que figura en el informe técnico que como anexo I se acompaña al acta de fecha 24 de abril de 2024, por lo que la Mesa de Contratación acuerda en este acto *“Requerir a las siguientes empresas la justificación de su oferta al presumirse que incluye valores anormalmente bajos, conforme a la evaluación de las mismas, según anexo I que se adjunta, por lo que se acuerda dar audiencia*



a esta para que en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la L.C.S.P., mediante su presentación en la citada Plataforma SiREC.:

Empresa
PROGRESAN 2.0, S.L.
OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L.
TORRES ORO VERDE S.L.
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TORRESCAM, S.L.

Mediante la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica se notificó a las empresas citadas, requerimiento de justificación de valores anormalmente bajos en sus ofertas presentadas, concediendo un plazo de cinco días hábiles contados desde el envío del requerimiento el cual finalizó el día 6 de mayo de 2024 a las 15:00 horas.

Transcurrido este plazo presentaron, en tiempo y forma, documentación sobre justificación de ofertas anormalmente bajas, las mercantiles Obras y Servicios Masersa, S.L., Torres Oro Verde, S.L. y Promociones y Construcciones Torrescam, S.L. Sin embargo, la sociedad Progresan 2.0., S.L. no cumplimenta este trámite en tiempo y forma, todo ello según consta en el Portal de Licitación Electrónica SiREC de la Junta de Andalucía, pero presenta escrito en el registro auxiliar de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén el día 7 de mayo de 2024 al acompaña documentación de justificación de los valores anormalmente bajos requeridos.

Habiendo dado traslado de la referida documentación a los Técnicos de la D.P. de AVRA en Jaén, se emitieron informes tanto en relación con la justificación de los licitadores incursos en valores anormalmente bajos, como sobre la clasificación de las empresas, conforme a los criterios del Anexo I.8 del PCAP, a la vista de los cuales, la Mesa de Contratación por unanimidad en acta de fecha 16 de mayo de 2024 adopta los siguientes ACUERDOS:

“Primero: Proponer al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de Progresan 2.0,S.L., y, por tanto, el rechazo de su oferta, por haber aportado fuera del plazo concedido al efecto la justificación de no ser desproporcionada la oferta presentada, al disponer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 10.3 que “La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.”, sin imposición de penalidades del 3% del presupuesto de licitación y sin el efecto de prohibición de contratar recogida en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, ya que de lo expuesto se considera que no ha mediado dolo, culpa o negligencia.

Segundo: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por Obras y servicios Masersa, S.L. y, por tanto, el rechazo de su oferta, al no considerarse adecuadamente justificada su oferta económica con la documentación aportada, considerándose que no es viable económicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Tercero: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por Torres Oro Verde, S.L. y, por tanto, el rechazo de su oferta, al no considerarse adecuadamente justificada su oferta económica con la



documentación aportada, considerándose que no es viable económicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Cuarto: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por Promociones y construcciones Torrescam, S.L. y, por tanto, el rechazo de su oferta, al no considerarse adecuadamente justificada su oferta económica con la documentación aportada, considerándose que no es viable económicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Quinto: Proponer al órgano de contratación, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante aplicación de fórmulas descritos en el anexo I.8 del PCAP, aprobar la clasificación de ofertas por orden decreciente, que consta en el informe de clasificación emitido, según se indica:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS	PUNTA- CIÓN TOTAL
	Oferta	%Baja	Puntuación	Puntos	
GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.	202.953,00	16,28%	80	20	100
ANDUILITURGI S.L.	210.950,00	12,98%	63,79	20	83,79
GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	211.142,10	12,90%	63,40	20	83,40
CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	213.000,00	12,13 %	59,63	20	79,63
MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.	226.656,56	6,50 %	31,94	20	51,94
EXCAVACIONES TORRESMOLINA S.L.	228.691,00	5,66 %	27,82	20	47,82
INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	239.965,05	1,01 %	4,96	20	24,96

Sexto: En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 150 de la LCSP, la formulada por la mercantil GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L., por un importe de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (202.953,00 euros), IVA excluido al 10%, más las mejoras ofertadas, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

Séptimo: Proponer requerir a Gestión y Progreso de Obras, S.L., de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego, para que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte en el Portal de Licitación Electrónica SiREC de la Junta de Andalucía, en el PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES siguientes al del envío del requerimiento que se efectuará también a través del Portal de Licitación Electrónica, SiREC de la Junta de Andalucía, la documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondrá la penalidad del 3% del presupuesto, de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego y el artículo 150.2 de la LCSP; procediéndose en este caso de retirada de oferta, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente, en caso de incumplimiento por el anterior.”

Con fecha 16 de mayo de 2024 el órgano de contratación dicta Resolución por la que estima la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024 y excluye a Progresan



2.0, S.L. de la clasificación; así como estima la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de rechazo de la justificación presentada por Obras y Servicios Masersa, S.L., Torres Oro Verde, S.L., y Promociones y Construcciones Torrescam, S.L., y excluirlas de la clasificación, ya que se considera que no se justifican adecuadamente la desproporcionalidad de la ofertas presentadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, el órgano de contratación dicta Resolución por la que se aprueba la clasificación de las empresas, según el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta	%Baja	Puntuación	Puntos	
GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L.	202.953,00	16,28%	80	20	100
ANDULITURGI S.L.	210.950,00	12,98%	63,79	20	83,79
GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	211.142,10	12,90%	63,40	20	83,40
CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	213.000,00	12,13 %	59,63	20	79,63
MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.	226.656,56	6,50 %	31,94	20	51,94
EXCAVACIONES TORRESMOLINA S.L.	228.691,00	5,66 %	27,82	20	47,82
INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	239.965,05	1,01 %	4,96	20	24,96

Por ello, a la empresa Gestión y Progreso de Obras, S.L., en su condición de empresa licitadora con la mejor puntuación, se le requirió para que en el plazo de 7 días hábiles presentara la documentación prevista en el 10.5 del PCAP, el cual finalizaba el día 30 de mayo de 2023 a las 23:59 horas.

Tras la recepción de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, la Mesa de Contratación en sesión de 31 de mayo de 2024, teniendo a la vista la documentación requerida a la empresa, y tras su análisis, se comprueba que la documentación exigida en la cláusula 10.5 del PCAP con carácter previo a la adjudicación es correcta, por lo que, propone su adjudicación.

QUINTO.- El día 31 de mayo de 2024 la mercantil Progresan 2.0, S.L. presenta escrito al que acompaña documento de empresa de telefonía en el que indica las razones de no presentar, en tiempo y forma, la documentación requerida y solicita *“que no se tenga en cuenta la consideración de retirada injustificada de la proposición de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP (...) y con admisión de las alegaciones y el sobreseimiento del expediente”*.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización



administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 LCSP donde se regula el procedimiento abierto simplificado así como el artículo 151 de la LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/16, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de obras de adecuación en materia de accesibilidad de 29 viviendas del grupo JA-0901 en el número 2 de la calle Párroco Celedonio Cózar de Andújar (Jaén) a la mercantil Gestión y Progreso de Obras, S.L., por un precio de adjudicación de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (202.953,00 EUROS), IVA excluido al 10%, más las mejoras ofertadas, y un plazo de ejecución de 7 meses, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100, al tratarse de la mejor oferta en aplicación de los criterios de adjudicación del anexo I.8 del PCAP que rige la licitación y artículo 150 LCSP, como se motiva en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas adjudicatarias y resto de licitadores presentados en la forma prevista en el 151.2 de la LCSP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se devenguen, conforme al artículo 153.1 LCSP y cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO.- Designar a D. Antonio José Jiménez Fernández, técnico de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, como persona responsable de este contrato.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba

AGUSTIN MORAL TROYA		06/06/2024	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhSEZ53681hyv5LzCcrAcst7p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Jaén, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

Agustín Moral Troya

AGUSTIN MORAL TROYA		06/06/2024	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhSEZ53681hyv5LzCcrAcst7p1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	